



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

Los Congresistas de la República que suscriben del Grupo Parlamentario FUERZA POPULAR, a iniciativa del Congresista de la República **BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO** en uso de sus facultades de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y los artículos 22° literal c), 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente:

PROYECTO DE LEY

I.- FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES

Artículo 1. Objeto de la Ley

- 1.1 Declárese de necesidad pública y de preferente interés nacional la ejecución de obras y proyectos de rehabilitación y construcción del sistema de drenaje pluvial, del sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, con el objeto de proteger la salud, el ambiente y el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento de calidad en el departamento de Tumbes.
- 1.2 También está comprendida dentro de los alcances de esta Ley la declaratoria de necesidad pública e interés nacional la reorganización y modernización de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Artículo 2. Elaboración del Plan Maestro de Drenaje Pluvial

Encárguese al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector en materia de saneamiento la coordinación con las entidades responsables en materia de saneamiento a nivel regional y local del

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL,
MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y
REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

departamento de Tumbes la formulación, aprobación y ejecución de un Plan Maestro de Control de Inundaciones y Drenaje Pluvial Urbano y Rural de las cuencas del río Tumbes y del río Zarumilla, para disminuir el riesgo de inundaciones de forma sustentable, y resolver las principales problemáticas asociadas al agua, desde una perspectiva social, ambiental y económica.

Artículo 3. Plantas de tratamiento y mejoramiento del servicio

Encárguese el apoyo técnico y financiero al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Tumbes la construcción y funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, la reconstrucción del sistema de drenaje pluvial y la ampliación y mejoramiento de la red de alcantarillado, cuya ejecución de obras es prioritaria por el gobierno nacional.

Artículo 4. De la Unidad Coordinadora de Representación

Declárese de necesidad pública e interés nacional la reorganización y modernización de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, con el fin de reactivar y reestructurar la Empresa Prestadora de Servicios a través de la Unidad Coordinadora de Representación de las municipalidades provinciales de Tumbes, Zorritos y Contralmirante Villar.

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector en coordinación con las municipalidades provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar aprobará el Reglamento de Organización y Funciones de acuerdo a las normas aplicables a la materia.

Artículo 5. De la constitución de la Unidad Coordinadora de Representación

Constitúyase la Unidad Coordinadora de Representación encargada de llevar a cabo la reorganización y modernización de la EPS, la cual estará integrada por 8 miembros debidamente acreditados y nombrados, en un plazo no mayor de 10 días calendarios a partir de la publicación de la presente Ley, por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la cual estará integrada por un representante de los siguientes organismos:

1. Un (1) presidente designado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
2. Un (1) representante del Gobierno Regional de Tumbes.
3. Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Tumbes.
4. Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Zarumilla.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

5. Un (1) representante de la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar.
6. Un (1) representante del Colegio de Ingenieros de Tumbes.
7. Un (1) representante de la Universidad Nacional de Tumbes.

Artículo 6. Del Plan Maestro Optimizado

La mencionada Unidad Coordinadora de Representación presentará el Plan Maestro Optimizado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento conteniendo el programa de inversiones de obras y proyectos de rehabilitación del sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, con el objeto de proteger la salud, el ambiente y el acceso universal de los servicios de saneamiento de calidad.

Lima, 22 de Marzo de 2017.



BIENVENIDO RAMIREZ TANDAZO
Congresista de la República



Luis F. Galarreta Velarde
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



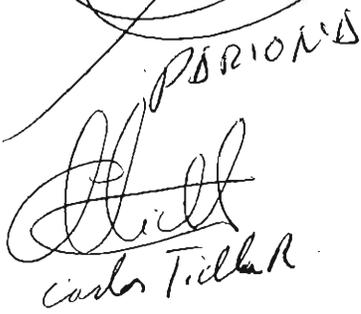
RODOLFO GALVÁN



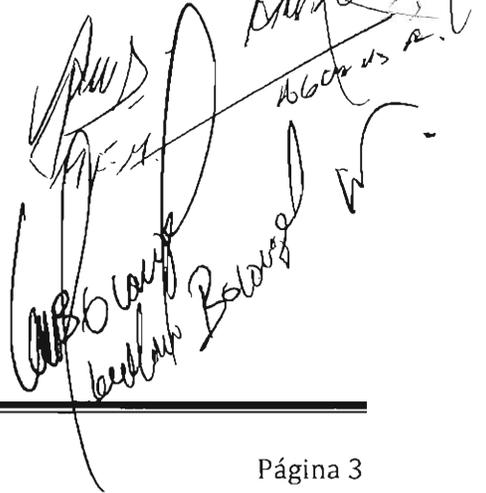
Abelardo Gómez



Marta Herrera



PERIÓDICO
Carlos Tiller



Abelardo Gómez

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 20 de Abril del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1254 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN.

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

II-1 Objeto del Proyecto de Ley

El presente Proyecto de Ley tiene como objeto establecer, vía declaratoria de necesidad y utilidad pública, y de preferente interés nacional la ejecución de obras y proyectos de rehabilitación y construcción del sistema de drenaje pluvial, del sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, con el objeto de proteger la salud, el ambiente y el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento de calidad en el departamento de Tumbes.

Asimismo, está comprendida dentro de la iniciativa la reorganización integral de la empresa prestación de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar entregados en concesión el 22 de julio de 2005, por PROINVERSIÓN al Consorcio Latinaguas – Concyssa, constituido por la empresa uruguaya de capitales argentinos Latinaguas Internacional S.A. y la empresa peruana Concyssa S.A.

Es por ello, que se encarga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento el apoyo técnico y financiero, en coordinación con las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar la construcción y funcionamiento de plantas de tratamiento de aguas residuales, la reconstrucción del sistema de drenaje pluvial y la ampliación y mejoramiento de la red de alcantarillado, cuya ejecución de obras es prioritaria por el gobierno nacional.

Plantas de tratamiento que permitirá procesar las aguas residuales producto de las excretas de las zonas urbanas y rurales, y de todo tipo de efluentes, a fin de contrarrestar los efectos negativos en perjuicio de la salud de la población y del ecosistema, mejorando así la calidad de vida de los tumbesinos.

- **Participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento por delegación de funciones y competencias de las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.**

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL,
MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y
REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

El marco legal lo encontramos en el artículo 5° del Decreto Legislativo 1280 que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, que establece las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en materia de prestación de los servicios de saneamiento y como tal le corresponde planificar, diseñar, normar y ejecutar las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno.

Dentro del marco de las competencias del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, celebró con las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar los siguientes convenios:

1. Convenio N° 1066-2015-VIVIENDA "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR EN FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO" de fecha 02 de noviembre de 2015.
2. Convenio N° 1067-2015-VIVIENDA "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ZARUMILLA EN FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO" de fecha 02 de noviembre de 2015.
3. Convenio N° 1068-2015-VIVIENDA "CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES Y COMPETENCIAS PARA LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TUMBES EN FAVOR DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO" de fecha 02 de noviembre de 2015.

Mediante estos convenios, las tres municipalidades provinciales del departamento de Tumbes renunciaron a sus funciones y competencias contenidas en los artículos 73 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que en el marco de la normativa de las Asociaciones Público Privadas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento pueda renegociar el contrato de concesión de la gestión integral de la infraestructura y los servicios de la EPS Aguas de Tumbes S.A. (Atusa)

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

Producida la renuncia de sus funciones y competencias de los alcaldes de las tres municipalidades provinciales del departamento de Tumbes, el Presidente de la República Pedro Pablo Kuczynski Godard mediante Decreto Supremo N° 015-2016-VIVIENDA de fecha 18 de agosto de 2016 autoriza a la empresa Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A.- INASSA S.A., la adquisición del 85% del capital social de la empresa Aguas de Tumbes S.A. a cargo de la concesión de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

Es razón por la cual en los artículos 2 y 3 se le encarga al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento en virtud a la delegación de funciones y competencias contenidas en los artículos 73 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, efectuadas por las Municipalidades Provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar.

➤ **Correcta gestión de las aguas residuales: Plantas de Tratamiento**

La construcción de Plantas de Tratamiento a que se refiere el artículo 3 de la propuesta, se encuentra dentro del marco de la necesidad advertida por la ONU en el Día Mundial del Agua, con el objeto de tratar y recuperar el agua utilizada en las actividades humanas, atendiendo que el 80% de las aguas residuales se vierten a ríos y mares sin depurar.

Tenemos que poner en valor el agua, ya que el agua sigue siendo un elemento transcendental en la conservación del medio ambiente y el bienestar de las personas. En este sentido, la celebración del Día Mundial del Agua (22 de marzo) vuelve a ser este año mucho más que un acto protocolario para convertirse en una llamada de atención a las instituciones, los gobiernos y la sociedad en general.

La convocatoria de Naciones Unidas cobra este año una especial importancia porque se centra en la correcta gestión de las aguas residuales y la reutilización de los recursos de agua.

La falta de agua potable reduce la calidad de vida de millones de personas en todo el mundo. Es por ello, que la ONU recuerda que la meta 6.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) exige que en el horizonte de 2030 se logre mejorar la calidad del agua, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales que se vierten al medio natural sin tratar (depurar) y aumentando considerablemente la reutilización de estos recursos.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

El conjunto de la humanidad todavía está muy lejos de este objetivo porque más del 80% de las aguas residuales generadas por la sociedad regresa al ecosistema sin haber sido tratada o reutilizada.

La ONU, reconoce unos 1.800 millones de personas hacen servir para consumo agua procedente de fuentes, ríos, pozos o manantiales contaminados; por lo que corren el riesgo de contraer enfermedades graves como el cólera, disentería, fiebre tifoidea y poliomielitis. De hecho, el agua insalubre y un saneamiento e higiene deficientes causan alrededor de 842.000 muertes al año en el conjunto del planeta; y Tumbes no es ajeno a ello.

En tal sentido, también se declara de necesidad pública e interés nacional la reorganización y modernización de los servicios de saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar, durante un plazo de 24 meses contados a partir de la promulgación de la Ley, sin afectar el funcionamiento de sus actividades con el fin de reactivar y reestructurar la EPS EMFATATUMBES S.A. entregada en concesión al Consorcio Latinaguas – Concyssa.

Para lograr este propósito, se establece mediante la creación de una Comisión la reorganización y modernización de la empresa de prestación de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar entregados en concesión el 22 de julio de 2005, por PROINVERSIÓN al Consorcio Latinaguas – Concyssa, con funciones plenas de dirección, gestión y administración.

La Comisión estará integrada por 8 miembros debidamente acreditados, con experiencia en la materia de saneamiento, los cuales serán nombrados, en un plazo no mayor de 10 días calendarios por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento como ente rector.

➤ **Plan Maestro de Drenaje Pluvial:**

El Proyecto de Ley propone encargar al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la coordinación con las entidades responsables en materia de saneamiento a nivel regional y local del departamento de Tumbes la formulación, aprobación y ejecución de un Plan Maestro de Control de Inundaciones y Drenaje Pluvial Urbano y Rural de las cuencas del río Tumbes

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL,
MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y
REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

y del río Zarumilla, para disminuir el riesgo de inundaciones de forma sustentable, y resolver los principales problemas asociados al agua, desde una perspectiva social, ambiental y económica.

Ante la triste y cruel realidad de las inundaciones recurrentes en la región Tumbes, urge la aplicación de un Plan Maestro de Control de Inundaciones y Drenaje Pluvial en la región, que plantee soluciones a los múltiples problemas motivados por las precipitaciones pluviales y, poder contar con un instrumento rector y de planeación que permita soluciones ante el desbordamiento de ríos y quebradas con el consecuente daño patrimonial y lamentable pérdida de vidas humanas.

Ante esta dramática situación que es recurrente todos los años lluviosos, se propone la formulación, aprobación y ejecución de un Plan Maestro de Control de Inundaciones y Drenaje Pluvial Urbano y Rural de las cuencas del río Tumbes y del río Zarumilla, para crear las condiciones necesarias para acabar con la problemática derivada de las inundaciones por los efectos del Fenómenos del Niño.

Hoy tendremos la oportunidad de acabar con la inercia de las autoridades competentes, que sobre la materia no se ha hecho absolutamente nada, esperando solamente la "declaratoria de emergencia" que incentiva la corrupción.

Un Plan Maestro de Drenaje Pluvial es irrisorio en su inversión, si se consideran los grandes beneficios en planificación de obras, consecución de recursos y prevención de desastres, que se obtendrán con su aplicación, por lo que es imperioso crear un plan integral ejecutivo de la red pluvial para gestionar recursos que permitan realizar las obras que se requieren para asegurar a la población de los efectos que ocasionan las inundaciones como las vienen ocurriendo en la región Tumbes.

Por otro lado, está la exhortación de la Autoridad Nacional del Agua, que ha emplazado a los gobiernos locales y al gobierno regional a planificar acciones de prevención ante un evento pluvial extremo. Asimismo, alerta que la provincia de Zarumilla, Aguas Verdes, y 44 centros poblados de la región son vulnerables ante la presencia de fuertes lluvias.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL,
MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y
REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

La ANA ha informado que 25 mil tumbesinos están en riesgo ante presencia de lluvias; y un total de 6,123 viviendas de la región de Tumbes están en inminente riesgo ante un periodo lluvioso de moderada intensidad.

Por ello advirtió a los titulares de los gobiernos locales y al representante del Gobierno Regional de Tumbes a planificar acciones de prevención ante un posible evento pluvial extremo.

El ANA indicó que las más de seis mil viviendas en riesgo están situadas en los sectores de Zarumilla, Aguas Verdes, Corrales- Tumbes, el centro poblado de Andrés Araujo, Contralmirante Villar y Canoas de Punta Sal.

Esta institución reportó también que los 44 centros poblados de la región, como Puerto Pizarro, Oidor, Pampa Grande, Tacural, Villa San Isidro, Cabuyal, etc, se encuentran vulnerables ante las precipitaciones pluviales que por estos días de marzo de 2017 se han presentado.

Asimismo un total de 25,947 habitantes han sido considerados como población directamente en riesgo ante un fenómeno natural, mientras que 34, 510 ciudadanos serían los afectados indirectamente, por los posibles aguaceros en la región Tumbes.

Generalmente los ciudadanos en riesgo viven en zonas como faldas de quebradas, lechos de cauces naturales, zonas bajas, cercanas a los ríos de Tumbes y Zarumilla o sectores con elevada concentración de humedad. Pese a ser advertidos de la peligrosidad que implica posesionarse en terrenos en estos sectores, la necesidad de una vivienda, o a veces la imprudencia, obligó a estos ciudadanos a ubicarse en estos sitios.

En la provincia de Zarumilla, el distrito de Aguas Verdes es uno de los más afectados cuando ocurren las lluvias por encontrarse asentado en el lecho del río Zarumilla. Los sectores que más reciben los estragos de las lluvias son Playa Sur, Tomás Arizola, Virgen del Cisne, el asentamiento humano 24 de Julio y el sector de Campo Amor; sin ser reubicados por las autoridades municipales, pese a que todos los años se reporta casi la misma cantidad de personas afectadas, pérdidas materiales, derrumbes de paredes y elevados índices de enfermedades infecciosas por la acumulación de lluvia que se mezcla con aguas servidas.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

Por otro lado, la oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Tumbes (MPT), ha informado que los sectores más vulnerables son el barrio San José, Ciudadela Noé, Pampa Grande, Las Malvinas, Pueblo Nuevo, el asentamiento humano Alan García y otras calles más.

En la provincia de Contralmirante Villar el panorama es distinto, el riesgo radica en el deslizamiento de cerros y la activación de las quebradas, además de los oleajes anómalos que afectan a la masa de pescadores.

La autoridad municipal sostiene que debido al desorden en el que ha crecido la población, a raíz de las invasiones, se han tapado las vías en los cerros lo cual puede ser perjudicial en un eventual periodo lluvioso.

Los fuertes oleajes y las mareas altas también perjudican al pescador, debido a que a veces arriesga su vida y la de su tripulación para ingresar al océano a realizar su faena de trabajo.

En las tres provincias, las redes de alcantarillado, agua y desagüe han colapsado al cien por ciento, mezclando las aguas de lluvia con desagüe, que no solo provoca que las paredes sufran socavación, sino que malogra gran parte de artefactos y pone en peligro la salud de las personas.

La Autoridad Nacional del Agua presentó a nivel nacional un estudio de Complementación de Identificación de Poblaciones Vulnerables por Activación de Quebradas 2016-2017; lo que permitirá sobre todo a los gobiernos regionales y locales, gestionar la implementación de las alternativas de solución planteadas como la limpieza y descolmatación de cauces de las quebradas, implementar sistemas de alerta temprana a la población, ubicar rutas de escape y lugares de refugio, todo esto complementado con la construcción de defensas ribereñas.

Para ello, la propuesta legislativa ha establecido en su artículo 2, la elaboración del Plan Maestro de Drenaje Pluvial, encargado al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la coordinación con las entidades responsables en materia de saneamiento a nivel regional y local del departamento de Tumbes la formulación, aprobación y ejecución de un Plan Maestro de Drenaje Pluvial Urbano y Rural de las cuencas del río Tumbes y del río Zarumilla, para disminuir el riesgo de inundaciones de forma sustentable, y resolver las principales problemáticas asociadas al agua, desde una perspectiva social, ambiental y económica.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

➤ **El Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, tiene registrados cuatro importantes proyectos:**

1. Proyecto integral para el control de Inundaciones y el Drenaje en los ríos Tumbes y Zarumilla.
2. Proyecto Integral para mejorar el Sistema de Drenaje de la Ciudad de Tumbes.
3. Proyecto integral para el Control de quebradas.
4. Reforestación y forestación de las cuencas y micro cuencas hidrográficas de la región Tumbes.

La presente iniciativa recoge las propuestas del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres, respecto al Proyecto integral para el control de Inundaciones y el Drenaje en los ríos Tumbes y Zarumilla, y el Proyecto Integral para mejorar el Sistema de Drenaje de la Ciudad de Tumbes.

➤ **De la Unidad Coordinadora de Representación**

Según el artículo 149 A.- del Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA, que modificó el Reglamento de la ley General de Servicios de Saneamiento, establecía: Cuando una concesión sea otorgada conjuntamente por más de una municipalidad provincial, como nivel de gobierno competente en el Estado, el contrato de concesión deberá prever un mecanismo de representación conjunta frente al concesionario, la Superintendencia, autoridades y terceros.

En el contrato de Concesión para la mejora, ampliación, mantenimiento, operación, y explotación de la infraestructura y los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en la jurisdicción de los municipios provinciales de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar y municipios distritales correspondientes se contempla la Unidad Coordinadora de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA.

Pero es el caso que esta Unidad Coordinadora Municipal nunca funcionó, al extremo tal que las tres municipalidades provinciales del departamento de Tumbes renunciaron a sus funciones y competencias contenidas en los artículos 73 y 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades, para que en el marco de la normativa de las Asociaciones Público Privadas, el Ministerio de

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

Vivienda, Construcción y Saneamiento pueda renegociar el contrato de concesión de la gestión integral de la infraestructura y los servicios de la EPS Aguas de Tumbes S.A. (Atusa).

Incumpliendo con ello, la representación establecida en el citado artículo 149 A del Decreto Supremo N° 008-2005-VIVIENDA.

Es razón por la cual la iniciativa legislativa constituye la Unidad Coordinadora de Representación encargada de llevar a cabo la reorganización, modernización y fiscalización del cumplimiento de la concesión de la EPS, la cual estará integrada por 8 miembros debidamente acreditados y nombrados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

➤ **El derecho constitucional al agua potable de los tumbesinos**

El Dr. Juan Carlos Ruiz Molleda en su artículo Perú: El derecho constitucional al agua potable vs. Libertad de empresa, reflexiona sobre el derecho constitucional al agua potable y su posible y eventual colisión con la libertad de empresa.

En este artículo sostiene que el derecho constitucional al agua potable ha sido reconocido por el Tribunal Constitucional (TC). Nuestra Constitución no reconoce en forma expresa este derecho, su reconocimiento como derecho constitucional innominado ha sido realizado por el TC en las sentencias recaídas en los exps. 06546-2006-PA y 06534-2006-PA el año 2007. Así mismo debemos de precisar que este derecho ha sido desarrollado legislativa y reglamentariamente por la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338) y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 01-2010-AG.

“El derecho al agua potable tiene rango constitucional. Esto es importante pues implica la invalidez de cualquier acto administrativo o normativo que sea incompatible con este derecho, conforme a los artículos 51 y 138 2do párrafo de la Constitución. El fundamento constitucional de este derecho es en principio el artículo 3 de la Constitución, que reconoce los derechos innominados”.

¿Cuál es contenido constitucional del derecho al agua potable?

Según los fundamentos 21 y 22 de la sentencia N° 06534-2006-AA, el Estado está en la obligación de garantizar: “cuando menos tres cosas esenciales:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL
LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL,
MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y
REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE
LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

el acceso, la calidad y la suficiencia. Sin la presencia de estos tres requisitos, dicho atributo se vería desnaturalizado notoriamente al margen de la existencia misma del recurso.

No se trata, pues, de proclamar que el agua existe, sino de facilitar un conjunto de supuestos mínimos que garanticen su goce o disfrute por parte del ser humano o individuo beneficiario" (F.J. 21). Este derecho ha sido concretado entre los artículos 35 a 40 de la Ley de Recursos Hídricos (Ley 29338). El artículo 40 es el que concreta el derecho al agua potable: "El Estado garantiza a todas las personas el derecho de acceso a los servicios de agua potable, cantidad suficiente y en condiciones de seguridad y calidad para satisfacer necesidades personales y domésticas".

De igual manera, resulta fundamental recordar que el legislador ha establecido un orden de prioridades en el uso del agua, dispuesto en el artículo 35 de la misma ley. Se establece en primer lugar el "uso primario", referido a la "utilización directa y efectiva del agua en las fuentes naturales y cauces públicos de agua con el fin de satisfacer las necesidades primarias" (artículo 36). En segundo lugar, en prevalencia "el uso poblacional del agua", que consiste en la captación del agua de una fuente o red pública debidamente tratada, con el fin de satisfacer necesidades básicas (artículo 39). Finalmente, adviértase que la tercera prioridad es el "uso productivo del agua" (artículo 42), en donde recién encontramos en primer lugar el uso agrario, pecuario o agrícola y en sexto lugar el uso minero.

¿Qué le exige este derecho al Estado?

Estamos ante un derecho de naturaleza prestacional que demanda del Estado acciones concretas (Exp. N° 06534-2006-AA, F.J. 18). Como dice el TC, el "deber especial de protección" de los derechos fundamentales del Estado "no es sólo una cuestión teórica derivada de la existencia de una o más teorías sobre la legitimidad del Estado. Constitucionalmente se sustenta la dimensión objetiva de los derechos fundamentales.

En efecto, como antes lo ha señalado este Tribunal, los derechos fundamentales no sólo tienen una dimensión subjetiva [esto es, no valen sólo como derechos subjetivos], sino también una dimensión objetiva, puesto que los derechos fundamentales constituyen el orden material de valores en

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

los cuales se sustenta todo el ordenamiento constitucional"(cf. STC 0976-2001-AA/TC, 0964-2002-AA/TC, entre otras).

En relación con las obligaciones concretas el TC ha dicho que el acceso a este derecho debe suponer que desde el Estado: "deben crearse, directa o indirectamente (vía concesionarios), condiciones de acercamiento del recurso líquido a favor del destinatario.

Para tal efecto, varios pueden ser los referentes:

a) debe existir agua, servicios e instalaciones en forma físicamente cercana al lugar donde las personas residen, trabajan, estudian, etc.;

b) el agua, los servicios y las instalaciones deben ser plenamente accesibles en términos económicos, es decir, en cuanto a costos deben encontrarse al alcance de cualquier persona, salvo en los casos en que por la naturaleza mejorada o especializada del servicio ofrecido, se haya requerido de una mayor inversión en su habilitación;

c) acorde con la regla anterior, no debe permitirse ningún tipo de discriminación o distinción cuando se trata de condiciones iguales en el suministro del líquido elemento. Desde el Estado debe tutelarse preferentemente a los sectores más vulnerables de la población;

d) debe promoverse una política de información permanente sobre la utilización del agua así como sobre la necesidad de protegerla en cuanto recurso natural" (Exp. N° 06534-2006-AA, F.J. 22).

¿Debe ceder el derecho al agua ante la libertad de empresa?

El artículo 59 de la Constitución es muy claro en este punto, "El Estado estimula la creación de riqueza y garantiza la libertad de trabajo y la libertad de empresa, comercio e industria. El ejercicio de estas libertades no debe ser lesivo a la moral, ni a la salud, ni a la seguridad públicas".

En tal sentido, el derecho al agua potable es otro límite a las libertades económicas. Los derechos no son absolutos, el contenido constitucional de cada uno de ellos se ve delimitado por los derechos, principios y valores constitucionales; por lo que la privación del derecho al agua potable de la población tumbesina es una violación de sus derechos constitucionales.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

- Tumbesinos marcharon contra mal servicio de agua potable que brinda Atusa



Desde el 2011 a la fecha, la concesión pasó a manos del consorcio conformado por la empresa municipal colombiana Agua de Manizales S.A. E.S.P. (80%) y Concyssa (20%). Se creó la empresa Aguas de Tumbes S.A. (Atusa) para que opere y administre esta contrata que beneficiaría a más de 200,000 habitantes de esa región fronteriza.

Un estudio realizado por la Federación Nacional de Trabajadores de Agua Potable y Alcantarillado (Fentap) y el consultor Víctor Torres Lozada, con el apoyo de la institución PLADES, demuestra que esta operación habría sido un fracaso.

El estudio sostiene, que los dos principales conceptos de la empresa, la cobertura de agua y de alcantarillado, están peor de lo que se tenía en el momento de la concesión (2005) y están por debajo de la cobertura nacional que es de 90.88% para las EPS grandes y debajo del promedio de las EPS pequeñas, que es de 86,40%; y de las medianas, 82.58%.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

En alcantarillado señaló que el promedio de las EPS grandes es de 79.91%; medianas 72.6% y pequeñas 76,23%. "Solo estos dos datos indican la repercusión directa en la vida y la salud de la población tumbesina, y demuestran que la privatización del agua resultó un fracaso".

"El dirigente de la Fentap informó que hace buen tiempo la población de Tumbes viene exigiendo el retorno de su empresa al sector público ante el fracaso de los privados. Refirió que el argumento de Atusa es que ellos esperan la inversión del Estado para recién empezar a cumplir sus metas".

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gasto al Estado, por cuanto solamente trata de establecer vía declaratoria de necesidad y utilidad pública, y de preferente interés nacional la ejecución de obras y proyectos de rehabilitación y construcción del sistema de drenaje pluvial, del sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales, con el objeto de proteger la salud, el ambiente y el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento de calidad en el departamento de Tumbes.

Asimismo, contempla declarar de necesidad y utilidad pública la reorganización integral de la empresa prestación de los Servicios de Saneamiento en las provincias de Tumbes, Zarumilla y Contralmirante Villar entregados en concesión el 22 de julio de 2005, por PROINVERSIÓN al Consorcio Latinaguas – Concyssa; la cual mediante los Decretos Supremos N° 019-2005-VIVIENDA, N° 007-2011-VIVIENDA y N° 015-2016-VIVIENDA que disponen las autorizaciones y transferencias de capital social efectuadas a favor las empresas Aguas de Tumbes S.A.-ATUSA; Empresa Agua de Manizales S.A. E.E.P; y Empresa Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios S.A.-INASSA S.A.

Los beneficios sociales son de suma importancia para el desarrollo de la economía de la Región Tumbes; por cuanto permitirá a través de un Plan Maestro de Drenaje Pluvial obtener grandes beneficios en planificación de obras, consecución de recursos y prevención de desastres, que se obtendrán con su aplicación, por lo que es imperioso crear un plan integral ejecutivo de la red pluvial para gestionar recursos que permitan realizar las obras que se requieren para asegurar a la población contra inundaciones como las vienen ocurriendo, con lamentables pérdidas de vidas humanas.

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL, MEJORAMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO Y REORGANIZACIÓN INTEGRAL DE LA EMPRESA PRESTADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO DE TUMBES.

IV.- EFECTOS DE VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa propuesta no modifica ni altera la legislación de la materia, por cuanto trata de establecer vía declaratoria de necesidad y utilidad pública, y de preferente interés nacional la ejecución de obras y proyectos de rehabilitación y construcción del sistema de drenaje pluvial, del sistema de alcantarillado y el tratamiento de aguas residuales en la región Tumbes.

Lima, 22 de marzo de 2017